



CARGO

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2015-A-MDE/LC

Echarati, 18 de junio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,



VISTO:

El Informe N° 891-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC, emitido por la Jefe de Logística, sobre la nulidad de oficio del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 060-2015-MD-ECHARATI/LC-1, para la adquisición de Piedra Mediana de 6", para la obra: "Instalación del Complejo Deportivo en la Comunidad de Kiriguetei, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", a fin que se proceda a su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, la Municipalidad Distrital de Echarati, mediante Memorandum N° 086-2015-BASES-GM-MDE-LC/DVVM de fecha 05 de mayo de 2015, aprobó las bases administrativas del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 60-2015-MD-ECHARATI/LC-1, para la Adquisición de Piedra Mediana de 6" para la Obra: "Instalación del Complejo Deportivo en la Comunidad de Kiriguetei, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco";

Que, mediante Informe N° 0024-2015-JETA/EII-UL-GAF-MDE/LC, del 27 de mayo de 2015, el Especialista II de la Oficina de Logística, recomendó la nulidad de oficio del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 60-2015-MD-ECHARATI/LC-1, por el vencimiento de los plazos administrativos en dicho proceso de selección de conformidad con el artículo 56° de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 891-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC de fecha 12 de junio de 2015, la Jefa de la Unidad de Logística solicita declarar la nulidad de oficio de la 60-2015-MD-ECHARATI/LC-1, y retrotraerla a la etapa de Registro de Participantes al haberse evidenciado una serie de incumplimientos y faltas al debido procedimiento generando vicios de nulidad de los actos derivados del respectivo proceso de contratación en calidad de contravención a los plazos y contenidos del referido expediente, según se señala en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones expuestas; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - D.L. N° 1017, su Reglamento - D.S. N°184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

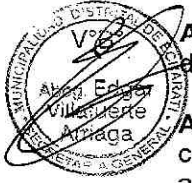
Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 60-2015-MD-ECHARATI/LC-1, para la Adquisición de Piedra Mediana de 6" para la Obra: "Instalación del Complejo Deportivo en la Comunidad de Kiriguetei, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

51

Echarati - La Convención - Cusco"; por contravención a los pazos señalados en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndolo hasta la Etapa de Registro de Participantes.



Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Logística, registre la presente Resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3°.- DAR CUENTA al Gerente de Administración y Finanzas a efectos que inicie las acciones correspondientes, a fin de determinar las sanciones que hubiera a lugar, conforme a lo señalado por el artículo 46° de la Ley de Contrataciones y el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por la declaratoria de nulidad, conforme al considerando quinto de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raul Morales Centeno
ALCALDE

